



*Dirección General de Formación Profesional,  
Innovación e Inclusión Educativa*

Avda. de Valhondo,s/n.  
Edificio Mérida III Milenio  
06800 MÉRIDA

**INSTRUCCIÓN 9/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE REGULA CON CARÁCTER EXPERIMENTAL LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), establece en el Capítulo I de su Título Preliminar los principios y fines de la educación que aseguren la educación a todo el alumnado, con independencia de sus condiciones y circunstancias. Estos principios se inspiran entre otros, en la equidad que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad de todo el alumnado, la inclusión educativa, la accesibilidad universal a la educación y la no discriminación.

Asimismo, el artículo 72 de la LOMLOE, establece que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. En todo caso, la atención integral a este alumnado se regirá por los principios de normalización e inclusión, asegurando la no discriminación y la igualdad efectiva de acceso y permanencia en el sistema educativo.

Respecto al alumnado que presenta necesidades educativas asociadas a trastorno del espectro del autismo (en adelante TEA) se ha incrementado en los últimos años en las aulas extremeñas. Estudios de diferentes países indican el aumento significativo de la prevalencia de las personas con TEA, en concreto en Europa los datos recabados constatan que se ha pasado de un caso cada 5.000 nacimiento en 1975 a un caso de TEA por cada 100 nacimientos en la actualidad (Autism-Europe aisbl 2015). A nivel nacional, según los datos publicados correspondientes al curso 2021-2022, uno de cada cuatro estudiantes con necesidades de apoyo educativo asociado a discapacidad presenta un diagnóstico de este tipo.

En este sentido, es importante tener en cuenta que el alumnado con TEA requiere de una intervención educativa integral en el ámbito educativo que parte de la accesibilidad universal, entendida ésta como un derecho instrumental, o, dicho de otra manera, como la palanca para el acceso y disfrute de todos los derechos humanos. La accesibilidad universal incluye la accesibilidad física, sensorial, emocional y cognitiva que adquiere especial importancia en el caso del alumnado con TEA, puesto que ésta le proporcionará entornos y materiales educativos comprensibles, eliminando las barreras que le afectan a la comprensión de situaciones y contextos, con el fin de que pueda acceder, participar y progresar en su aprendizaje de manera autónoma, eficiente y en igualdad de condiciones.

<b>Csv:</b>	FDJEXFGWTXBWBQLY52XUQG3QAA5HTY	<b>Fecha</b>	29/05/2024 08:26:11
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/9



Los centros educativos, desde su autonomía pedagógica, son los principales responsables de la toma de decisiones e implementación de medidas que faciliten la inclusión del alumnado con TEA, entre otras, a través la organización de espacios, tiempos y recursos, que favorezcan el desarrollo de prácticas educativas inclusivas y aseguran la atención a la diversidad de todo el alumnado. Asimismo, el profesorado debe proporcionar una respuesta educativa ajustada y personalizada atendiendo a las diferencias individuales de su alumnado, teniendo en cuenta sus características personales, familiares y sociales. Para todo ello se cuenta con el asesoramiento de los servicios de orientación y, particularmente, del Equipo Específico de TEA. Sin embargo, la situación actual demanda reforzar los recursos existentes desde una respuesta holística avalada por recursos personales especializados.

La asunción de estas recomendaciones y las evidentes necesidades específicas de apoyo educativo que presenta el alumnado con TEA, precisan del impulso de medidas de carácter ordinario basadas en el diseño universal para el aprendizaje, así como de otras actuaciones de mayor nivel de especialización destinadas a este alumnado, a las familias y a los centros educativos que los escolarizan.

En consonancia con lo anterior, y dentro de la estrategia general de acciones específicas encaminadas a la inclusión y la atención a la diversidad del alumnado de nuestra comunidad, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en aras de continuar avanzando en la atención al alumnado con TEA, considera pertinente la creación de una Unidad de Atención al alumnado con TEA (en adelante UTEA) en el ámbito de la comunidad extremeña.

Esta unidad vendrá a complementar las acciones realizadas desde otros agentes educativos y que tengan igualmente como destinatario al alumnado con TEA.

La UTEA, sin menoscabo de las competencias propias del resto de agentes educativos, se constituye como una unidad de apoyo y referente para la identificación y la intervención con el alumnado con TEA y para la unificación de criterios de actuación y la necesaria cohesión de actuaciones entre los distintos profesionales involucrados en la atención a este alumnado. Acciones encaminadas a facilitar al alumnado con Autismo oportunidades para desarrollar todo su potencial y garantizar su inclusión educativa.

En virtud de lo expuesto y con objeto de poner en funcionamiento la UTEA (Unidad para la Atención al alumnado con Trastorno del Espectro del Autismo) en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, esta Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa ha considerado conveniente dictar la siguiente:

<b>Csv:</b>	FDJEXFGWTXBWBQLY52XUQG3QAA5HTY	<b>Fecha</b>	29/05/2024 08:26:11	
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/9	



**INSTRUCCIÓN**

**Primero. Objeto y ámbito de aplicación**

1. Esta instrucción tiene el objeto de establecer la creación, organización y el funcionamiento con carácter experimental de la UTEA en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Será de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional que escolarice alumnado en las etapas de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Idiomas y Centros de educación para adultos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Finalidad**

1. La UTEA tiene como finalidad proporcionar intervención especializada en materia de Autismo a los Servicios de Orientación, a la Inspección Educativa y a los centros educativos, como responsables y garantes de la inclusión educativa, siempre con la finalidad de favorecer el desarrollo personal, académico y social de este alumnado en el marco de una escuela inclusiva guiada por los principios del diseño universal para el aprendizaje. Este asesoramiento se extenderá, en su caso, al propio alumnado con TEA y sus familias.
2. La UTEA también tendrá como fin garantizar la unificación de criterios de actuación y la cohesión de las intervenciones de todos los agentes implicados en la respuesta educativa al alumnado con Autismo.

**Tercero. Destinatarios**

1. El alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo por tener TEA y aquel que se encuentre en proceso de evaluación para determinar las mismas.
2. Los docentes que intervienen con el alumnado con TEA, en colaboración y coordinación con los Servicios de Orientación correspondientes.
3. Los Servicios de Orientación en su conjunto y el profesorado de referencia en TEA en particular.
4. Los centros sostenidos con fondos públicos que escolaricen alumnado de las etapas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
5. Los padres, madres o tutores legales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo con TEA.

<b>Csv:</b>	FDJEXFGWTXBWBQLY52XUQG3QAA5HTY	<b>Fecha</b>	29/05/2024 08:26:11
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/9



6. Otras administraciones o entidades sin ánimo de lucro relacionadas con los destinatarios de los puntos anteriores y que tengan, entre sus fines, la atención al alumnado con TEA.

**Cuarto. Principios de intervención**

1. El asesoramiento técnico y apoyo de la UTEA se regirá por los siguientes principios:
  - Complementariedad y subsidiariedad de las actuaciones realizadas por los diferentes agentes educativos involucrados en la atención al alumnado con TEA. La intervención de la UTEA estará regida por estos principios para evitar duplicidad de intervenciones y por otra parte aportar el conocimiento especializado en materia de Autismo.
  - Colaboración y corresponsabilidad entre los diferentes agentes que intervienen en el proceso educativo del alumnado con TEA.
  - Autonomía en la priorización de las demandas de intervención solicitadas. La UTEA, en función de lo establecido en su Plan de Actuación, organizará la respuesta a las demandas solicitadas.
  - Proporcionalidad y equilibrio en la intervención de tal modo que ningún colectivo destinatario vea mermada su atención en favor de otro.
  - Prioridad en la detección e identificación temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado con TEA.

**Quinta. Dependencia orgánica y composición**

1. La UTEA dependerá orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
2. La UTEA estará compuesta por tres docentes. Dos de ellos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa y uno del Cuerpo de Maestros con acreditada formación y experiencia previa en la atención al alumnado con Autismo en el ámbito educativo.
3. Serán nombrados como asesores técnicos docentes dependientes de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. A propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, uno de ellos ejercerá las funciones de coordinador o coordinadora de la Unidad asumiendo las funciones y competencias establecidas en esta instrucción.
4. Con la finalidad de garantizar la unificación de criterios de actuación y la cohesión de intervenciones, la UTEA impulsará la creación de una red de profesionales (profesorado voluntario del cuerpo de secundaria y del cuerpo de maestros y maestras) referentes en TEA.

<b>Csv:</b>	FDJEXFGWTXBWBQLY52XUQG3QAA5HTY	<b>Fecha</b>	29/05/2024 08:26:11
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/9



Estos profesionales se constituirán, bajo la coordinación de la UTEA, como referente en materia de atención al alumnado con TEA. Esta referencia estará enmarcada dentro del cumplimiento de sus funciones habituales y, contribuirán a la mejora de la respuesta educativa al alumnado con Autismo.

En el caso del profesorado de la especialidad de orientación educativa destinado en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica servirán de referencia en materia de Autismo en el ámbito de actuación del correspondiente Equipo. En el caso del resto de profesorado, su ámbito de referencia será el propio de su puesto de trabajo.

La unificación de criterios de intervención, tanto en los procesos de detección, colaboración en la evaluación, identificación de necesidades, así como en la respuesta educativa, serán criterios prioritarios de la intervención de estos profesionales.

5. En su caso, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa podrá incorporar a la UTEA profesionales del mismo o diferente perfil de los establecidos en esta instrucción.

**Sexta. Organización y Funcionamiento.**

1. Los profesionales destinados en la UTEA desarrollarán sus funciones dentro del marco de la estrategia general de acciones específicas encaminadas a la inclusión y la atención a la diversidad del alumnado de nuestra comunidad.
2. Los profesionales de la Unidad de Atención deberán elaborar a inicio de cada curso un Plan de Actuación que recogerá de manera genérica el conjunto de actuaciones a desarrollar y de forma concreta aquellas programadas específicamente para su desarrollo en el curso para el que se programa. Este documento recogerá también los criterios y los procedimientos de intervención necesarios para el desarrollo de sus funciones, entre ellos la prioridad en las intervenciones.
3. El Plan de Actuación será presentado antes del 30 de septiembre de inicio de curso, para su aprobación por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
4. Asimismo, deberán remitir con anterioridad al 15 de julio al finalizar el curso, a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, una Memoria Final con todas las actuaciones desarrolladas con datos cualitativos y cuantitativos, así como una valoración de las mismas y las propuestas de mejora para, al menos, el siguiente curso escolar.
5. Las intervenciones de la UTEA tendrán una doble naturaleza:
  - A demanda de los destinatarios señalados en esta instrucción.
  - De oficio cuando la demanda provenga de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

<b>Csv:</b>	FDJEXFGWTXBWBQLY52XUQG3QAA5HTY	<b>Fecha</b>	29/05/2024 08:26:11
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/9



- En ambos casos las solicitudes se dirigirán por medios electrónicos directamente a la UTEA.
  - Las demandas relacionadas con la colaboración y el apoyo en la evaluación psicopedagógica del alumnado menor de edad deberán contar con el consentimiento previo de la persona o personas responsables legales.
  - La UTEA facilitará a los destinatarios, mediante publicación en la web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, los protocolos y documentos necesarios para formular las demandas de colaboración.
6. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional asegurará los recursos necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas a la UTEA.

**Séptimo. Funciones**

1. La UTEA desarrollará las siguientes las funciones:
- Elaborar y mantener actualizado un mapa genérico de necesidades del alumnado con TEA así como, a petición de la administración educativa, elaborar propuestas relacionadas con los recursos disponibles y/o necesarios para su adecuada atención.
  - Sensibilizar, concienciar, informar y formar a la comunidad educativa sobre las características del alumnado con trastorno del espectro del autismo eliminando, mitos, prejuicios y estereotipos.
  - Colaborar con los Servicios de Orientación de los centros en la adaptación de los entornos para hacerlos más accesibles a nivel cognitivo para el alumnado TEA.
  - Diseñar y elaborar protocolos de detección e identificación del alumnado con TEA en todas las etapas educativas poniendo especial atención en edades tempranas.
  - Diseñar líneas estratégicas de intervención en programas de accesibilidad, o sistemas alternativos y aumentativos de Comunicación (SAAC), programas de apoyo conductual positivo, entre otros, que permitan al alumnado con TEA desarrollar su aprendizaje.
  - Elaborar, publicar y difundir una guía de recursos para dar a conocer las características y necesidades específicas de este alumnado, así como estrategias para su respuesta educativa en el marco del diseño Universal del Aprendizaje.
  - Elaborar y publicar documentos, materiales e instrumentos para facilitar la evaluación y la respuesta educativa de los centros al alumnado con TEA.
  - Asesorar de forma especializada a los centros en aspectos organizativos y metodológicos así como de los procedimientos eficaces con el fin de dar una

<b>Csv:</b>	FDJEXFGWTXBWBQLY52XUQG3QAA5HTY	<b>Fecha</b>	29/05/2024 08:26:11
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/9



respuesta educativa personalizada, a las necesidades específicas del alumnado con TEA.

- Proporcionar un asesoramiento especializado reforzando los Equipos específicos y apoyar a los servicios de orientación en el proceso de evaluación psicopedagógica (pruebas específicas, análisis de resultados), así como en la organización de la respuesta educativa en aquellos casos que requieran un mayor nivel de especialización.
  - Colaborar con los Servicios de Orientación en la implementación de programas e intervenciones que faciliten el acceso a la comunicación y al currículo del alumnado TEA.
  - Coordinar la red de profesionales referentes en TEA, colaborando activamente en su formación y actualización científica.
  - Asesorar, apoyar, orientar y colaborar en el acompañamiento a las familias en el proceso de detección e identificación, así como en la adecuación de la respuesta educativa a las necesidades detectadas en el ámbito familiar y social. Se reconocerá a las familias su papel fundamental en el desarrollo y bienestar de sus hijos e hijas. Se proporciona información, recursos y estrategias para ayudar a las familias a apoyarles tanto en el hogar como en el centro educativo.
  - Formular y elevar propuestas propias o de los centros educativos a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa relacionadas con la mejora en la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas del TEA.
  - Colaborar con el Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento en la formación permanente del profesorado en acciones formativas referidas a alumnado con TEA.
  - Promover la difusión de experiencias educativas relacionadas con la atención al alumnado con TEA, incluidos los intercambios entre centros que escolaricen alumnado con TEA.
  - Impulsar y participar en proyectos de innovación y/o investigación cuyo objeto esté relacionado con la atención al alumnado con TEA.
  - Establecer mecanismos de coordinación con otras instituciones, organismos, tanto educativos, como sociales o sanitarios.
  - Desarrollar actuaciones de autoformación de la unidad (Congresos, cursos, seminarios.)
2. Cualquier otra función relacionada con su conocimiento específico sobre Autismo que, dentro del marco de sus competencias, le sea encomendada por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

<b>Csv:</b>	FDJEXFGWTXBWBQLY52XUQG3QAA5HTY	<b>Fecha</b>	29/05/2024 08:26:11
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/9



3. A nivel organizativo, las funciones de la UTEA se desarrollarán según los siguientes criterios:

- Las funciones técnicas relacionadas con la elaboración del Plan de Actuación, el seguimiento del mismo y la Memoria Final del curso, así como la dinamización del trabajo interno de la UTEA se llevarán a cabo de forma colegiada por el conjunto de profesionales de la Unidad. La misma naturaleza tendrán las funciones de gestión y administración de los recursos de la unidad.
- Serán competencia de la persona que ostente la coordinación de la Unidad todas las funciones relacionadas con las tareas institucionales o de representación.
- El personal adscrito a la UTEA será competencia directa de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

**Octavo. Coordinación**

1. La naturaleza de la UTEA exige un alto nivel de coordinación con el resto de los agentes involucrados en la atención al alumnado con TEA. En este sentido se hacen necesarias:

- Acciones de coordinación con el Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa con la finalidad de garantizar las actuaciones a nivel regional.
- Acciones de coordinación con los Departamentos de Atención a la diversidad de los Servicios de Unidad de Programas Educativos de ambas Delegaciones Provinciales con la finalidad de garantizar las actuaciones a nivel provincial.
- Acciones de coordinación con los Servicios de Orientación y con la red de profesionales referentes en TEA con la finalidad de garantizar las actuaciones zonales.
- Acciones de coordinación, en su caso, con otras unidades u organismos relacionados con la estrategia general de acciones específicas de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional encaminadas a la inclusión y la atención a la diversidad del alumnado de nuestra comunidad.

2. Se establecerán las coordinaciones internas y externas que sean necesarias para el correcto desarrollo de las funciones recogidas en esta instrucción.

**Noveno. Especialización y formación**

1. Con el objeto de contribuir a la formación especializada de los profesionales de la UTEA y de la red de profesorado referente en TEA, por parte de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, se facilitará la realización de acciones formativas en el ámbito del Trastorno del Espectro del Autismo. Estas acciones vendrán a complementar la formación que desde los Centros de Profesores y Recursos se realiza en materia de Autismo.

<b>Csv:</b>	FDJEXFGWTXBWBQLY52XUQG3QAA5HTY	<b>Fecha</b>	29/05/2024 08:26:11
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/9



**Décimo. Seguimiento y evaluación**

1. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en el ejercicio de sus funciones, llevará a cabo la labor de coordinación, seguimiento y evaluación del funcionamiento y las actuaciones desarrolladas por la UTEA, así como de los aspectos organizativos de la misma.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, la Inspección Educativa podrá asesorar, orientar e informar a la UTEA.
3. El carácter experimental de esta Unidad requiere de un procedimiento de evaluación específico que se realizará desde la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa con el apoyo de la Inspección Educativa en el ejercicio de sus funciones relacionadas con la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran. Dicha evaluación contendrá indicadores de logro, impacto y satisfacción.
4. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, apoyará la elaboración y garantizará la difusión de los programas, materiales, protocolos y recursos elaborados por la Unidad.

**Undécimo. Entrada en vigor**

1. La presente Instrucción entrará en vigor el 1 de septiembre de 2024, al inicio del curso escolar 2024/2025.
2. A fin de poder prever y organizar las actuaciones de cara al inicio del curso 2024/2025, se podrá realizar el nombramiento del personal que compondrá la UTEA con anterioridad a esa fecha.

<b>Csv:</b>	FDJEXFGWTXBWBQLY52XUQG3QAA5HTY	<b>Fecha</b>	29/05/2024 08:26:11
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/9



